

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



GRUPO GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO N°01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PROYECTO DE PLIEGO DEL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°024 DE 2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE
ORDENADOR DE GASTO y,**

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No.770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

1. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA SIO LTDA.

Del proceso de la referencia y en calidad de oferente interesado en participar dentro del mismo, me permito contribuir con las siguientes observaciones:

OBSERVACION N°01

Cuál va a ser el soporte que exigirá al Entidad para efectos de la asignación de puntaje adicional respecto del producto nacional o reciprocidad? cómo se maneja para los productos con componente nacional superior al 10%.

RESPUESTA N° 01

- a. Tal como consta en el numeral 5.3. del proyecto de pliego de condiciones, en cuanto a la asignación de puntaje a los bienes de origen nacional se procederá así:

"NOTA 1: Para certificar la procedencia de los bienes de origen nacional, el representante legal deberá presentar copia de la respuesta positiva del registro RPN administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente: "...El RPN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece..." Acreditado lo anterior, se otorgará el puntaje.

- b. Tal como consta en el numeral 5.3 del proyecto de pliego de condiciones, en cuanto a la asignación de puntaje por reciprocidad se procederá así:

"NOTA 3. Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del ministerio de relaciones exteriores."

"Salud — Calidad — Humanización"

- c. Tal como lo establece la misma Ley 816 de 2003 en su artículo 2, "Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos"

En este de orden de ideas, los oferentes interesados en acreditar tal circunstancia para obtener el puntaje deberán manifestarlo así en el formulario respectivo y anexar el certificado del Registro Público de Bienes Nacionales para el componente que manifiesta incorporado en los bienes que oferta. El oferente que acredite componente nacional obtendrá el incentivo del 10 % del puntaje total económico y técnico.

OBSERVACION N°02

Para el grupo 4 (CORTINAS BLACK OUT Y PELICULA), solamente se esta relacionado el código 721536 que es de instalación de cortinas, valdría la pena involucrar los códigos 531315 y 531516 que hace referencia a cortinas y persianas, incluidas las enrollables; y el código 301415 que hace referencia a películas antisolares.

RESPUESTA N° 02

El Comité Técnico se permite informar que se acepta la recomendación de incluir el código 301415 referente a películas, lo cual se verá reflejado en el Pliego Definitivo. No se acepta la inclusión de los códigos 531315 y 531516 por hacer referencia a dentales, baño y cuerpo respectivamente, de acuerdo con la consulta realizada en el Clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente y no corresponder al objeto del presente proceso.

OBSERVACION N°03

Vemos que para el grupo No. 5 en el listado inicial se hace referencia a los códigos UNSPCS 52101507 Y 52131501, sin embargo a la hora de fijar las exigencias de los códigos que deben estar registrados en el RUP, se solicita el 520000 que corresponde a *"Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo"*.

RESPUESTA N° 03

El comité técnico acepta la observación referente a los códigos que deben estar registrados en el Rup y la respectiva corrección se verá reflejada en el pliego definitivo, donde se eliminara el código 520000 y se incluirán los códigos 52101507 y 52131501.

OBSERVACION N°04

En las exigencias de carácter técnico de las cortinas enrollables, es claro cuáles son las condiciones de las telas, sin embargo no vemos que haya exigencia de "certificaciones internacionales" que respalden tales características de resistencia al fuego (NFPA) impacto ambiental (Green-guard) y las demás exigidas; como tampoco vemos que las fichas técnicas sean de los fabricantes de las telas y no la réplica de las exigencias del pliego (como suele suceder) y se ponga en riesgo el cumplimiento de tales características sin soporte alguno y por ende se quebrante el principio de confianza legítima de los oferentes que se ciñen a los requisitos del pliego.

RESPUESTA N° 04

El comité técnico no acepta la observación en el sentido de incluir la presentación de certificaciones internacionales del cumplimiento de las normas que rigen las especificaciones técnicas exigidas, esto en aplicación del deber de garantizar la pluralidad de oferentes y el respeto al principio de selección objetiva. No obstante los oferentes DEBERÁN presentar las fichas técnicas del producto ofertado; así mismo, debe anexar la ficha técnica del fabricante de cada uno de los materiales y elementos en los que se encuentra elaborada la cortina y los mecanismos, pues solamente esto se tendrá como prueba que aquellos cumplen con las

especificaciones técnicas exigidas los estudios previos y el pliego de condiciones. Los cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

2. OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CREARE

OBSERVACION N°01

4.2. EXPERIENCIA Y REQUISITOS ECONÓMICOS DOCUMENTOS TÉCNICOS A ENTREGAR

EXPERIENCIA GENERAL

El comité jurídico evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en el objeto contractual del presente proceso que sea igual o similar a este. Deberá anexar MINIMO tres (3) contratos ejecutados, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto DEL GRUPO (S) A OFERTAR

NOTA: DICHS CONTRATOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACION EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
42101810	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
42132107	Cobijas para hospital
52121505	Almohadas
42132101	Protecciones de colchón o silla para hospital
52121501	Colchas
52030000	Tapetes de baño
11102129	Tela marquisette
72153008	Servicio de instalación de cortinas o persianas

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, el cual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al grupo o ítem que se oferte dentro del presente proceso de selección y estar comprendido dentro del mismo periodo de tiempo y la fecha de cierre del proceso de selección, para que las mismas puedan tenerse en cuenta.

En caso de que la propuesta presentada a nombre de un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de esta deberá aportar certificaciones de experiencia con los requisitos solicitados.

La entidad exige en los pliegos que los oferentes debe presentar MINIMO 3 contratos, solicitamos la entidad de la manera más cordial, permitir que los oferentes presenten MINIMO 1 contrato. Esto con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA N° 01

El comité técnico acepta parcialmente la observación, toda vez que la Entidad requiere verificar la reiterada experiencia del oferente y el pleno cumplimiento de obligaciones contractuales anteriores; esta exigencia es por demás razonable y proporcional a las necesidades que pretende suplir el Hospital Militar Central con el proceso de selección. En virtud de lo anterior, se reduce la exigencia a mínimo dos (2) contratos, viéndose reflejados los cambios en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No.02

En los pliegos establece que en caso de que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe aportar certificaciones de experiencia con los requisitos solicitados.

Solicitamos a la entidad aclarar la forma de evaluación en este caso si es de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro o corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes.

RESPUESTA N° 02

El Comité Técnico aclara que, en caso de presentarse propuesta por la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia deberá ser acreditada sumando las certificaciones aportadas por los socios y los

"Salud - Calidad - Humanización"

contratos a los que se refieren deben estar clasificados con los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad para el (los) grupo(s) a ofertar, así:

	CODIGO UNSPSC	ACTIVIDAD
GRUPO 1	421918	Colchones o accesorios para el cuidado del paciente
	421321	Cobijas para hospital
	521215	Almohadas
	421321	Protectores de colchón o silla para hospital
GRUPO 2	521215	Colchas
GRUPO 3	111621	Tela marquisette
GRUPO 4	721536	Servicio de instalación de cortinas o persianas
	301415	Aislamiento térmico
GRUPO 5	521015	Tapetes de baño
	521315	Cortinas y ropaje

OBSERVACION No.03

TABLA DE CRITERIOS DE EVALUACION

FACTOR TECNICO	400 PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	COMPLENO CUMPLE 400 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ley 816 de 2003	20% Nacional o 10% Extranjero
MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR	500 más el 10% o 20% de protección a la industria nacional.

5.1. PONDERACIÓN ECONOMICA (400 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el Comité Económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones Técnicas.

Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, a la oferta que presente el menor valor total por grupo, se le asignará el mayor puntaje, es decir, trescientos (300) puntos y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{MVTOI} * 300) / \text{VTEI}$$

Dónde:

MVTOG =	Menor Valor Total Ofrecido por grupo
VTEG =	Valor Total a Evaluar por grupo

RESPUESTA N° 03

El Comité Económico Estructurador se permite aclarar que para la ponderación económica se otorgarán 300 puntos, tal como se evidencia en la fórmula, por error de digitación se menciona los 400 puntos, el cual será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No.04

La entidad establece que otorgara 400 puntos en el FACTOR TECNICO Y 400 puntos FACTOR ECONOMICO. Al revisar el Numeral 5.1 reitera que son 400 puntos pero revisando la fórmula establecida para el puntaje dice 300 PUNTOS.

Solicitamos a la entidad aclarar que puntaje es el real para el puntaje ECONOMICO.

"Salud – Calidad – Humanización"

RESPUESTA N° 04

El Comité Económico Estructurador se permite aclarar que para la ponderación económica se otorgarán 300 puntos, tal como se evidencia en la fórmula, por error de digitación se menciona los 400 puntos, el cual será ajustado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No.05

FACTOR TECNICO: La entidad en el Numeral 5.2 PONDERACION TECNICA a letra dice: No se otorgara puntaje alguno solo le calificara como CUMPLE O NO CUMPLE, (negrilla y subrayado fuera de texto), pero revisando la **TABLA CRITERIOS DE EVALUACION** la entidad establece que dará 400 puntos.

Solicitamos aclaración de cómo se obtiene dicho puntaje o si solo se emitirá el concepto de CUMPLE O NO CUMPLE sin otorgar ningún puntaje.

PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR: 800 PUNTOS más los % de protección a la industria nacional. Es lo que la entidad establece en la **TABLA CRITERIOS DE EVALUACION** a folio 40 de los pliegos, pero a folio 41 del mismo documento, la entidad en el numeral 5.4 Orden de elegibilidad puntaje final de las propuestas otorga un máximo puntaje de 400 puntos. Así:

5.4. Orden de elegibilidad, Puntaje Final de las Propuestas

Por oferentes hábiles, entiéndase, aquellos que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

ASPECTOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTOS JURÍDICOS DE EVALUACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
PONDERACIÓN ECONÓMICA	400 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR	400 PUNTOS MAS LOS PORCENTAJES ADICIONALES, SI APLICARA, DE INDUSTRIA NACIONAL

Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el puntaje máximo a otorgar, y la forma de adquirirlos.

En espera que lo anteriormente expuesto pueda ser contestado favorablemente, me suscribo de ustedes.

RESPUESTA No.05

Los comités estructuradores se permiten informar que el MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR es de 300 puntos correspondientes a la ponderación económica, por lo cual se acoge su observación la cual se verá reflejada en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Comité Estructurador	PD. Patricia Estupiñan Estupiñan	Técnico	Área Apoyo Servicios Auxiliares	
	Yolima González Soler			
	Jimmy Reyes	Abogado	Grupo Gestión Contratos	

